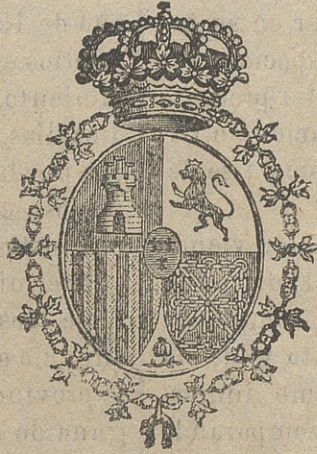


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 17 de Octubre de 1911.)

Núm. 2.434.

Gobierno civil de la provincia.

Servicio agronómico.

CIRCULAR NÚM. 147.

Con fecha 1.º de Agosto último remiti á los señores Alcaldes una circular impresa reclamando datos estadísticos de ganados y plantas cultivadas.

Siendo varios los que se hallan todavía en descubierto les invito á que cumplimenten lo mandado antes del 22 del corriente.

Confío en que así lo harán evitándome el disgusto de tener que adoptar, en caso contrario, medidas coercitivas que quisiera evitar.

Valladolid 16 de Octubre de 1911.

El Gobernador,

Manuel Ruiz Díaz.

Relacion de los señores Alcaldes que todavía no han devuelto los estados.

Berrueces, Cabezón de Valderaduey, Cuenca de Campos, Herrín de Campos, Mayorga, Melgar de Arriba, Quintanilla del Molar,

Roales, La Union, Villalán de Campos, Villalón, Villamuriel, San Pedro de Latarce, Tordehumos, Urueña, Villaesper, Villagarcía de Campos, Villardefrades, Palacios de Campos, Castromonte, La Mudarra, Peñaflor, San Cebrian de Mazote, Adalia, Matilla de los Caños, Pedrosa del Rey, San Roman de la Hornija, Tierra, Tordesillas, Velliza, Villavellid, Ataquines, Bobadilla, Boeigas, Brahojos de Medina, El Campillo, Carpio, Fuente el Sol, Gomeznarro, Hornillos, Lomoviejo, Llano de Olmedo, Olmedo, Pozal de Gallinas, Pollos, Rodilana, Rueda, San Pablo de la Moraleja, Sieteigleas, Torrecilla de la Orden, Valdestillas, Villafranca, Villalba de Adaja, Villanueva de Duero, Villanueva de las Torres, Alcazarén, Boecillo, Camporredondo, Iscar, La Parrilla, Portillo, San Miguel del Arroyo, Viana de Cega, Vitoria, Montemayor, Peñafiel, Pesquera de Duero, San Llorente, Sardon de Duero, Cabezón, Castroverde de Cerrato, Corcos, Quintanilla de Trigueros, Valoria la Buena, Villafuente, Fuensaldaña, Goria, Laguna de Duero, Santovenia, Simancas, Valladolid, Villabañez.

Calatayud, don Melquiades Sanchez, en la que manifiesta que se le exige su traslado á la cabeza del partido, apercibiéndole con el cese como Subdelegado si no lo hiciera, para dar cumplimiento al párrafo 3.º del Real decreto de 3 de Febrero último, todo lo que le causaría injustificado perjuicio:

Vistos el Real decreto de 3 de Febrero, apartado 3.º, y la Real orden de 7 de los corrientes que fija la interpretación de dicho precepto:

Considerando que por la misma se ha determinado que esa prescripción se cumpla en todas sus partes para proveer las vacantes de Subdelegados que naturalmente vayan produciéndose, continuando en sus puestos los que actualmente desempeñan el cargo, siempre que residan en algún pueblo del partido; y

Considerando que, por lo tanto, mientras los dichos cargos no vayan quedando vacantes, por otras causas, no procede invocar la residencia como fundamento de la separación de los que venían desempeñándolos el 3 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que queda sin efecto el apercibimiento á que se refiere el Subdelegado de Farmacia del partido de Calatayud en esa provincia, quien, como todos los que se encuentren en su caso, deberán continuar en el ejercicio de su cargo, si otra

causa no lo impide, cualquiera que sea el lugar de su residencia dentro del partido.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Inspector provincial de Sanidad, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Octubre de 1911.—Barroso.—Señor Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.

(Gaceta del 13 de Octubre de 1911.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Hmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la instancia que, por conducto del Gobierno Civil de Madrid, ha elevado á este Ministerio D. Eugenio Arnbruster, Director Gerente de la Sociedad A. E. G. Thomson-Houston Ibérica, en solicitud de aprobación del nuevo contador modelo E A, construido por la Allgemeine Elektrizitäts-Gesellschaft, de Berlín:

Vistas las Instrucciones de 7 de Octubre de 1904, modificadas por Reales decretos de 8 de Junio de 1906, 25 de Octubre de 1907 y 7 de Mayo de 1908:

Visto el razonado y favorable informe de la Verificación oficial de contadores de electricidad de Madrid:

Considerando que en este informe están comprendidos todos los extremos á que se refieren las

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN

Vista la instancia del Subdelegado de Farmacia del partido de

citadas instrucciones reglamentarias para el estudio y aprobación del sistema de contadores de electricidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Aprobar el contador eléctrico tipo E A perteneciente al tipo de contadores magneto-eléctrico.

2.º Que se devuelva al solicitante un ejemplar de la Memoria y planos presentados con la correspondiente nota de aprobación.

3.º Que el aparato de referencia lleve una inscripción legible al exterior, en la que se exprese el nombre del alquilador ó vendedor y un número de orden que deberá grabarse en cualquier pieza interior del aparato.

4.º Que se remita á la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos un modelo de dicho aparato; y

5.º Que estas resoluciones, con la forma de verificación y comprobación correspondientes, se publique en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Octubre de 1911. —*Gasset*.—Sr. Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Forma de verificación y comprobación de este aparato.

1.º En los Laboratorios donde se han de verificar este tipo de contadores es preciso que haya un amperímetro hasta 10 amperios con error máximo de 1 por 100, y un buen cuentasegundos. Si se emplease el contador como vatímetro, será preciso que en el Laboratorio se disponga también de un voltímetro, para cerciorarse de que el voltaje normal de la instalación es el indicado por el fabricante en la envuelta del contador.

2.º La verificación en los Laboratorios se hará intercalando en el circuito del contador las lámparas y aparatos de medida, comparando las indicaciones de éstos con las que señale el contador, en la forma detallada en el artículo 59 del Reglamento vigente de 8 de Mayo de 1908, al tratar de la verificación de los contadores tipo motor.

3.º De idéntica manera se realizará la verificación en los domicilios particulares.

4.º La comprobación se eje-

cutará cerciorándose de la buena colocación del contador en su tablero, fijándose muy especialmente en el buen estado del precinto colocado en la verificación en Laboratorio (cuya disposición se detallará en seguida.)

Terminará la operación viendo el tiempo que tarda el disco en dar 50 revoluciones completas, deduciendo de este dato y de la constante el consumo indicado por el contador y comparando el señalado por los aparatos de medida. Este último se determinará haciendo dos lecturas inmediatamente antes y después de la comprobación y tomando la media.

Si estas dos lecturas difieren entre sí más de 5 por 100, se repetirá la experiencia.

5.º Para precintar el contador, el Verificador sellará los dos órganos de regulación, que son las bobinas inducidas y los shust ó hilos gruesos para el paso de la corriente principal; las primeras, de manera que no pueda ser alterado su enrollamiento, y los segundos, de manera que su resistencia total no pueda ser cambiada.

Si el Verificador lo juzga conveniente, en lugar de estos sellos interiores precintará el contador exteriormente con un hilo que pase por los orificios de los dos tornillos de sujeción de la tapa, asegurándolo por medio de un precinto de plomo, de manera que no sea posible levantar la envuelta sin romper dicho precinto.

En este caso, la empresa suministradora de fluido precintará la pequeña tapa inferior.

Finalmente, el Verificador deberá colocar en lugar bien visible de la envuelta una etiqueta en que conste el número del aparato y fecha de la verificación, cuyos datos anotará al efectuar dicha operación; al realizar la comprobación en domicilio, anotará en la misma etiqueta la fecha de la comprobación y las señas del domicilio en que se ha montado el contador, así como el nombre del abonado.

(*Gaceta del 8 de Octubre de 1911.*)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.401.

Bahabon.

Hallándose terminada la Matricula de la contribucion industrial

de este Distrito, formada para el año de 1912, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado que sea dicho término, que empezará á contarse desde que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Bahabon 12 de Octubre de 1911. —El Alcalde, Julian Samaniego.

Igualmente se halla de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Aguilar de Campos
Becilla de Valderaduey
Camporredondo
Cervillo de la Cruz
Cistérniga
Cuenca de Campos
Mota del Marqués
Palazuelo de Vedija
Padilla de Duero
La Pedraja
San Pedro de Latarce
San Vicente del Palacio
Tudela de Duero
Valdunquillo

Núm. 2.402.

Bahabon.

Formado el presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el año de 1912, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes, pues transcurrido que sea dicho plazo se someterá á la aprobación definitiva de la Junta municipal.

Bahabon 12 de Octubre de 1911. —El Alcalde, Julian Samaniego.

Núm. 2.415.

Castrejon.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de 42 familias pobres, presos detenidos y transeuntes que necesitan la asistencia facultativa, pudiendo el agraciado contratar con los vecinos pudientes las igualas, que ascienden próximamente á la cantidad de 2 250 pesetas.

Los aspirantes que han de ser Doctores ó Licenciados en Medicinas y Cirugía, presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde el siguiente á la inserción del presente en el «Boletín oficial», acompañando á las mismas la hoja de estudios y servicios y acreditar reunir las condiciones que determina el Reglamento vigente de Médicos titulares.

Castrejon 8 de Octubre de 1911. —El Alcalde, Marcelo Carbonero.

Núm. 2.426.

Castrodeza.

Acordado por este Ayuntamiento y Vocales asociados, como medio más aceptable para cubrir el cupo de consumos en el año próximo de 1912, los conciertos gremiales voluntarios de todas las especies sujetas al impuesto, se invita por el presente edicto á los respectivos gremios de este pueblo, á fin de que si lo creen conveniente, los soliciten dentro del término de diez días y de no verificarlo, se entenderá que renuncian á ello, sirviendo de tipo el importe de la cuota del Tesoro y recargos autorizados.

Castrodeza 13 de Octubre de 1911. —El Alcalde, Domingo Gomez. —El Secretario, Fabian Crespo.

Núm. 2.317.

Gastronuño.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos; lo que se anuncia por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán las solicitudes de aquellos que deseen desempeñar dicho cargo, advirtiéndose que transcurrido el plazo señalado no será admitida ninguna.

Gastronuño 11 de Octubre de 1911. —El Alcalde, Félix Seoane.

Núm. 2.424.

Ceinos de Campos.

Este Ayuntamiento y Junta de asociados, tienen acordado como

medio para realizar el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1912, el reparto vecinal.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de todos los vecinos de este término municipal.

Ceinos de Campos 9 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Félix Ramos.

Núm. 2.429.

Ceinos de Campos.

Formado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1912, queda expuesto al público á los efectos de la Ley, por término de quince días, pasados los cuales sin haberse presentado reclamación alguna contra el mismo ó con las que se presenten, pasará á la Junta municipal para su examen y aprobación.

Ceinos de Campos 11 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Félix Ramos.

Núm. 2.428.

La Pedraja.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el próximo año de 1912, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado por los vecinos que lo crean conveniente y hacer las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

La Pedraja 14 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Higinio del Río.—El Secretario, Emilio Cisneros.

Núm. 2.427.

San Martín de Valvení.

El Ayuntamiento y asociados de esta villa, en sesión celebrada el día 13 del actual, acordó por unanimidad adoptar el reparto vecinal como medio para hacer efectivo el cupo de Consumos y sus recargos para el año próximo de 1912.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de todos los vecinos del término municipal.

San Martín de Valvení á 14 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Celestino Martín.

Núm. 2.425.

Valdenebro.

El Ayuntamiento y asociados de esta villa en sesión del 17 del pasado mes, por unanimidad acordó: Que el cupo de consumos y recargos para 1912, se hiciese efectivo por medio del reparto vecinal.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en el reparto.

Valdenebro 14 de Octubre de 1911.—El Alcalde,—Mariano de Diego.

Núm. 2.396.

Velilla.

Acordado por el Ayuntamiento y vocales asociados que todos forman la Junta Municipal, como primer medio para cubrir el encabezamiento general de consumos, en el próximo año de mil novecientos doce, intentar los conciertos gremiales voluntarios, por el presente se invita á los gremios para que soliciten aquellos en forma reglamentaria, bien en junto ó por separado, en el improrrogable plazo de ocho días, teniendo entendido que transcurridos que sean sin solicitarlo se entenderá que renuncian á ello.

Velilla 13 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Ruperto Marroquin.

Núm. 2.403.

Viloria.

Formado el proyecto del presupuesto municipal para el año de 1912, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán examinarle las personas que lo deseen y presentar las reclamaciones que se crean pertinentes.

Viloria 3 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Lorenzo Minguez.

Núm. 2.395.

Villaviciencia de Caballeros

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados los encabezamientos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo de consumos en el año próximo de 1912, se invita á los vecinos para que soliciten aquellos

en la forma reglamentaria dentro del término de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, advirtiéndose que transcurrido

dicho plazo sin verificarlo se entenderá que renuncian y desisten de aquellos.

Villaviciencia á 12 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Constantino Alvarez.

Núm. 2.397.

Villanubla.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día doce del corriente mes para cubrir el déficit de siete mil cuatrocientas treinta y nueve pesetas cincuenta céntimos, que resultan en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1912, á saber:

ARTÍCULOS	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de todas clases.	Kilogramo.	495950	0'05	0'01	4959'50
Leña de id.	Id.	248000	0'05	0'01	2480
Total.					7439'50

Villanubla á 13 de Octubre de 1911.—El Alcalde Presidente, Félix Vazquez.—El Secretario, Mariano Pico.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.411.

VALLADOLID.—PLAZA.

REQUISITORIA.

Lorenzo Rubio Gracia, hijo de Nazario y Petra, natural de Salillas de Jalón, casado, Veterinario, domiciliado últimamente en esta Capital, calle Vega, números 4 al 10, procesado en causa por estafa á la la Sociedad de Seguros «La Agrícola», comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, para notificarle el auto de procesamiento y prision dictado en dicha causa, bajo apercibimiento que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Valladolid 12 de Octubre de 1911.—El Juez de instruccion, Gualberto Ulloa.

Núm. 2.410.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid, dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad dimanante de causa por hurto, se cita á los procesados en dicha causa Atanasio Ibañez

Martin, Fermín Paunero Pescador y Teodosio Calzada Guillen, de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, para el día treinta del actual y hora de las diez y media, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta Capital para asistir en tal concepto de procesados á las sesiones del juicio oral de aludida causa, bajo apercibimiento que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Valladolid 12 de Octubre de 1911.—El Secretario judicial, Licenciado Pedro del Río.

Núm. 2.412.

REQUISITORIA.

Labajo Nuñez, Julio, hijo de Fernando y Maria, natural de Rueda (Valladolid) de estado soltero, profesion impresor, de 24 años, de estatura regular, grueso, barbilampiño, vista pantalón y americana oscura, chaleco de paño claro, camisa encarnada de rayas blancas, alpargatas blancas y gorra visera á cuadros blancos, domiciliado últimamente en Valladolid, calle de Guarnicioneros núm. 1, pral., comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruccion de Durango, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prision y practicar otras diligencias en causa núm. 64 de 1911, sobre sustraccion de 265 pesetas.

Durango 10 de Octubre de 1911.—José María Sanz.—Ante mi, José de Aristis.

NUM. 2.413.

Ruiz Argilés (Manuel), ignorando el nombre de sus padres, así como su naturaleza, de estado casado, empleado, de treinta y seis á treinta y ocho años de edad, de estatura regular, de compleción robusta, moreno, con bigote, viste elegante, con sombrero, tiene una cicatriz pequeña en el pómulo derecho, domiciliado en Valladolid según se cree por tener en el mismo su esposa, procesado por el delito de estafa, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pamplona á responder de los cargos que le resultan en dicha causa y constituirse en prisión.

Pamplona trece de Octubre de mil novecientos once.—Francisco Salgado.—D. S. O., Juan Berdun y Pallarés.

Juzgados municipales.

Núm. 2.405.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Santiago Alevesque García, Abogado, Juez municipal del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que el día veintisiete del actual y hora de las once, tendrá lugar ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Ayuntamiento, la venta en pública subasta de los bienes muebles que después se reseñarán y embargados como de la propiedad de D. Tirso Galiano Gomez, vecino de esta Ciudad, en el juicio verbal civil que se ha seguido en este Juzgado contra el mismo por D. Telesforo Hernandez Enriquez, su convecino y del comercio de esta referida Ciudad, sobre pago de setenta pesetas y costas; advirtiéndose que referidos bienes se encuentran depositados en poder del ejecutado que vive en los Portales de la Fuente Dorada, números 4 y 5, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente ante la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento por lo menos de la referida tasación.

Dado en Valladolid á once de Octubre de mil novecientos once.—Santiago Alevesque.—Por mandado de S. S.ª, Narciso Martin Sanz.

Bienes que se subastan

Una mesa de escritorio de pino, barnizada, con dos cajones, tasada en quince pesetas.

Una cómoda de pino, con cuatro cajones, despegada la tapa, en veinte pesetas.

Seis sillas tapizadas de yute, en mal uso y una de ellas rota, en quince pesetas.

Cuatro sillas asiento de madera, en doce pesetas.

Un sofá, en ocho pesetas.

Un espejo cuadrado, en cinco pesetas.

Una máquina Singer número 10.462.951, bobina lanzadera oscilante, en cincuenta pesetas.

Un sillón con asiento de madera, en ocho pesetas.

Dos sillones de respaldo rojo, en quince pesetas.

Total, ciento cuarenta y ocho pesetas.

Valladolid 11 de Octubre de 1911.—El Secretario, Narciso Martin Sanz.

242

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.392.

REQUISITORIA.

Hontiyuelo Herrero, Cesáreo, hijo de Máximo y de Josefa, natural de Mazariéges (Palencia), soltero, de oficio industrial, de 26 años de edad, de 1'498 milímetros de estatura, cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en esta Capital, procesado por falta de concentración á la Caja de Recluta de la misma núm. 94, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Batallón de 2.ª Reserva de Valladolid, número 94, en Valladolid.

Valladolid 12 de Octubre de 1911.—El Capitán Juez instructor, Juan Contreras.

NUM. 2.415.

El Director del Parque Administrativo de suministro de esta Plaza.

Hace saber: Que necesitando adquirirse por la Junta económica del Establecimiento, que se halla situado en el exconvento de San Agustín, los artículos que á continuación se expresan:

Carbon de cok
Harina de 1.ª clase
Leña
Sal
Carbon de encina
Jabon

pueden los que gusten vender

dichos artículos, presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicho Parque el día 2 de Noviembre próximo, en que tendrá lugar el concurso á las once, rigiendo el reloj del Establecimiento; advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito, sin enmiendas ni raspaduras y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto, hasta su entrega en los Almacenes de la Administración Militar, en la forma que se ordene, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieran para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, teniendo además en cuenta que á las proposiciones se ha de acompañar el recibo de la contribución que justifique el pago de ésta con arreglo á las Reales órdenes de 7 de Octubre y 18 de Noviembre de 1904.

Los artículos han de ser de producción Nacional quedando desechados los que no reúnan dicho requisito, con arreglo á la Real orden circular del Ministerio de la Guerra de 16 de Junio de 1908, (D. O. número 126).

Valladolid 14 de Octubre de 1911.—Pablo Vignote.

NUM. 2.394.

El Director del Parque Administrativo de suministro de la Coruña.

Hace saber: Que el día 6 de Noviembre próximo, á las doce horas, tendrá lugar en este Parque un concurso con objeto de adquirir los artículos que á continuación se expresan y que se consideran necesarios para las atenciones de este Parque y Depósito del mismo en la Plaza de Ferrol. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, bien en la Dirección de este Parque en el citado día y hora, ó en la Comisaría de guerra de Ferrol hasta dos días antes al fijado para este concurso, en cuyas proposiciones se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes del citado Parque ó Depósito. La entrega de los artículos que se adquieran se hará dentro del mes de Noviembre por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro,

siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 12 de Octubre de 1911.—El Director, Francisco Lemus.

Artículos que son objeto del concurso.

Para La Coruña.

Harina de 1.ª clase.	} Precio por quintal métrico.
Cebada de id.	
Paja trillada de trigo.	
Carbon de cok.	
Leña.	
Petróleo.	

Para Ferrol.

Cebada de 1.ª clase.	} Precio por quintal métrico.
Paja trillada de trigo.	
Carbon vegetal.	
Idem de hulla.	
Petróleo.	

Regimiento Lanceros de Farnesio 5.º de Caballería.

Comisión de compra de caballos.

Habiendo dispuesto el Excelentísimo Sr. Director General de Cría Caballar y Remonta se proceda por esta Comisión á la compra de cuarenta caballos de tiro pesado, se anuncia por medio del presente para que los señores propietarios que lo deseen puedan presentarlos en el cuartel de este Regimiento todos los días laborables de 10 á 13, teniendo presente que han de reunir las siguientes condiciones: De 4 á 6 años cumplidos de edad, 1'54 metros de alzada mínima, sin defecto de sanidad ó conformación y en estado de poder ser utilizados.

Valladolid 10 de Agosto de 1911.—El Coronel Jefe de la Comisión, Rafael Huerta.

Compra de caballos.

Dispuesto por el Excmo. señor Director General de Cría Caballar y Remonta la compra de caballos de silla, domados, para el Ejército, se anuncia por medio del presente, para que los señores Ganaderos ó propietarios que deseen concurrir, lo hagan al Cuartel de Conde Ansurez, de nueve á doce los días laborables, teniendo en cuenta que dicho ganado ha de ser: de 4 á 7 años de edad; 1'52 metros de alzada mínima, tener hierro del Estado ó ganadería conocida y ser útiles en sanidad y conformación.

Valladolid 10 de Octubre de 1911.—El Coronel, Rafael Huerta.

Imprenta del Hospicio provincial.